

**CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y DE COMUNICACIONES, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCÍA Y MAESTRO APOLINAR MENA VARGAS, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE “LA SAOP” Y “COMUNICACIONES”, EN SU CONJUNTO “EL GEM” Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL INGENIERO EDGARDO CASTAÑEDA ESPINOSA, “EL CICEM”; EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL ARQUITECTO MANUEL PARDIÑAS GALLEGOS, “EL CAEM” Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL INGENIERO GERMÁN MIGUEL JALIL HERNÁNDEZ, “LA CÁMARA Y TODAS EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Las líneas de acción del Gobierno, bajo la administración del Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentran estructuradas a través de 3 ejes rectores de desarrollo: Gobierno Solidario, Sociedad Protegida y Estado Progresista, mediante las cuales se pretende atender y resolver eficazmente los grandes retos de la entidad.
- II. La Administración Estatal 2011-2017 tiene como objetivos, establecer políticas públicas sociales para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses, combatir la pobreza y la desigualdad, facilitar y fomentar la educación, la cultura y el deporte, garantizar condiciones para la vivienda digna, la salud y el desarrollo integral de todos los sectores de la sociedad, brindar seguridad física, patrimonial y jurídica a todos los habitantes, aunado a políticas económicas que aseguren el crecimiento y la estabilidad financiera, el desarrollo de inversiones y la generación de empleos.
- III. Para lograr estos objetivos y consolidar esta visión de Estado, es fundamental desarrollar más y mejor infraestructura en todos los rubros de gobierno, por ello las Secretarías del Agua y Obra Pública y la de Comunicaciones tienen un papel de vital importancia, ya que de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México son las dependencias vinculadas en mayor medida a esta tarea, requiriéndose para ello la participación del sector social como lo es **“EL CICEM”** y **“EL CAEM”**, así como **“LA CÁMARA”**, quienes en conjunto y

coordinadamente con el sector público como cuerpos consultores y de peritos pueden y deben contribuir a incrementar la calidad en la ejecución de las obras públicas y actividades inherentes a ellas en beneficio de la sociedad.

- IV. Por su parte, el Código Administrativo del Estado de México en sus disposiciones contenidas en el Libro Décimo Segundo y Décimo Octavo, establecen la necesidad de que los profesionales en materia de construcción tanto de obra pública como privada, cuenten con la capacitación y certificación que avale sus habilidades y capacidades para ejercer diversas funciones en las materias, situación que también obliga a establecer una coordinación de acciones entre la administración pública y el sector social, en éste caso representado por "EL CICEM" y "EL CAEM", así como "LA CÁMARA", todo ello en beneficio del interés común, de elevar la calidad de las obras públicas, construir más y mejor infraestructura en la entidad para incrementar los niveles en la calidad de vida de los mexiquenses y procurar el desarrollo integral del Estado de México para el beneficio de generaciones presentes y futuras.
- V. En el pasado, las partes han llevado a cabo acciones coordinadas para contribuir a lograr estos objetivos comunes, suscribiendo convenios que se han materializado en beneficios para los mexiquenses.

## DECLARACIONES

### I.- DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### I.1 De "LA SAOP"

- I.1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 15, 19 fracción IX, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
- 1.1.2. Que conforme al referido artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Agua y Obra Pública, es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas a su cargo y de promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.
- I.1.3 Que atento a lo dispuesto en el Artículo 12.6. del citado Código Administrativo del Estado de México, la aplicación del Libro Décimo Segundo corresponde al Ejecutivo, a través de la Secretaría del Agua y obra Pública, asimismo le atribuye competencia para la expedición de

políticas, bases, lineamientos y criterios para la exacta observancia de este Libro y su Reglamento.

- I.1.4 Que por su parte el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo, publicado el 9 de septiembre de 2011 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", establece como atribución de "LA SAOP", fomentar la capacitación y certificación de los servidores públicos de los municipios de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, dispone que para obtener la autorización como perito responsable de obra se requerirá realizar el curso de perito responsable de obra, impartido por la Secretaría o la institución que ésta determine y aprobar el examen correspondiente.
- I.1.5 Que su Titular el Ing. Manuel Ortiz García, cuenta con facultades legales para celebrar el presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México y 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- I.1.6 Que señala como domicilio el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Edificio "B", Rancho San Lorenzo, Metepec, México, C.P. 52140.

## I.2 DE "COMUNICACIONES"

- I.2.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 19 fracción XV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
- I.2.2 Que su Titular el Maestro Apolinar Mena Vargas, cuenta con facultades legales para celebrar el presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México; 5 y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones.
- I.2.3 Que señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo Vicente Guerrero, número 485, Segundo Piso, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120.

## II.- De "EL CICEM"

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida, según consta en el acta número [REDACTED] Volumen [REDACTED] del año [REDACTED] de la Notaría Pública número [REDACTED] (adjunta en fotocopia como anexo 1) que agrupa a profesionistas de la Ingeniería Civil y que tiene entre otros fines promover el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados.

- II.2 Que tiene dentro de sus propósitos apoyar el desarrollo y fortalecimiento de sus colegiados, para que éstos adquieran más y mayores oportunidades de superación personal y profesional y realicen sus actividades de manera eficaz, contribuyendo a incrementar la calidad del ejercicio de la profesión.
- II.3 Que dentro de los derechos y obligaciones de los Colegios de Profesionistas, que al efecto se establecen en el artículo 3.42 de Código Administrativo del Estado de México, se encuentran las de contribuir a la superación de los profesionistas para garantizar a la sociedad servicios profesionales de excelencia; certificar a los profesionistas de su campo que acrediten tener los conocimientos y práctica profesional que le permitan desarrollar sus actividades profesionales con excelencia y cumplan con el código de ética profesional correspondiente, en términos de la reglamentación respectiva; prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpos consultores; gestionar el registro de los títulos y la expedición de la cédula profesional de sus agremiados; proporcionar a las autoridades servicios periciales profesionales de excelencia.
- II.4 Que el Ingeniero Edgardo Castañeda Espinosa es el Presidente del XXI Consejo Directivo de "EL CICEM" y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos del Instrumento Notarial [REDACTED] Vol. [REDACTED] de fecha [REDACTED], ante la fe del Notario [REDACTED]
- II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle [REDACTED]

### III. De "EL CAEM "

- III.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida, según consta en el acta número [REDACTED] Volumen número [REDACTED], página número [REDACTED] de la Notaria Pública número [REDACTED], (adjunta en fotocopia como anexo 2) que agrupa en su seno a los Arquitectos que posean título profesional del Estado de México o del extranjero.
- III.2 Que tiene dentro de sus propósitos vigilar el ejercicio profesional de la Arquitectura, con el objeto de que se realice dentro de los más altos niveles legal y moral, prestar como cuerpo consultivo la más amplia colaboración al Poder Público y promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas relativos al ejercicio profesional.
- III.3 Que los Estatutos de la Asociación en el Artículo sexto, inciso d, prevén auxiliar a la Administración Pública, procurando promover lo conducente a

la mayor eficacia y legalidad de la misma en lo que se relacione con las actividades profesionales de los Arquitectos.

- III.4** Que dentro de los derechos y obligaciones de los Colegios de Profesionistas, que al efecto se establecen en el artículo 3.42 del Código Administrativo del Estado de México, se encuentran las de contribuir a la superación de los profesionales para garantizar a la sociedad servicios profesionales de excelencia; certificar a los profesionistas de su campo profesional que acrediten tener los conocimientos y práctica profesional que le permitan desarrollar sus actividades profesionales con excelencia y cumplan con el código de ética profesional correspondiente, en términos de la reglamentación respectiva; prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpos consultores; gestionar el registro de los títulos y la expedición de la cédula profesional de sus agremiados; proporcionar a las autoridades servicios periciales profesionales de excelencia.
- III.5** Que el Arq. Manuel Pardiñas Gallegos es el Presidente del Consejo Directivo de **"EL CAEM"** y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos del Instrumento Notarial [REDACTED] Vol. [REDACTED]
- III.6** Que señala como su domicilio el ubicado en la calle [REDACTED]

#### **IV. De "LA CAMARA"**

- IV.1** Que es una institución Pública, autónoma, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto cumplir con las finalidades establecidas en la ley de Cámaras Empresariales y constituida mediante Escritura Pública número 286-244, volumen 33, a fojas 99, Libro Primero, de fecha 12 de 1997. (adjunta en fotocopia como anexo 3).
- IV.2** Que tiene por objeto, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado en los programas e instrumentos que faculden la expansión de la actividad de los constructores mexicanos y promover actividades tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, así como estudiar y promover todo aquello que conduzca a lograr mejores relaciones de trabajo, mayor eficiencia en la industria y promover la capacitación de los obreros y el personal técnico y administrativo que labore en la industria de la Construcción.
- IV.3** Que el Ing. Germán Miguel Jalil Hernández, es su Presidente y cuenta con la personalidad jurídica y representación para la suscripción del presente convenio, acreditando su cargo mediante testimonio notarial 5207, volumen No. 90 folio 134, pasado ante la fe del Notario Público 163, de la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo y en proceso de su Registro Público de Comercio.

**IV.4** Que señala como domicilio el ubicado en Diego Rivera número 224, Colonia Santiago Miltepec, Código Postal 50020, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### **V. Que "LAS PARTES" declaran**

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad, comprometerse a apoyar las áreas de interés común y contribuir a la Actualización Profesional así como a la Certificación de Conocimientos y Habilidades señalada en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo están dispuestas a cumplir todo lo establecido en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para realizar actividades conjuntas relacionadas con el desarrollo y ejecución de obras públicas, hidráulicas y de comunicaciones, y entre otras las encaminadas a:

- a). Implementar cursos de capacitación para el personal que participa en el desarrollo de la obra pública, en particular y de manera enunciativa, mas no limitativa, en materia de precios unitarios, residencia de obra, supervisión de obra y superintendencia de construcción, para la obtención de la Certificación de conocimientos y habilidades de dicho personal, en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento;
- b). Establecer el programa e impartir el curso de perito responsable de obra privada, a fin de que los interesados puedan obtener la autorización a la que se refiere el artículo 18.17 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México;
- c). Fomentar la capacitación y certificación de los servidores públicos de los municipios, de conformidad con la normatividad aplicable y en términos de lo dispuesto por el artículo 18.5, inciso d), del Código Administrativo del Estado de México, a través de la impartición de diplomados, cursos, talleres u otros mecanismos que al efecto se implementen; y
- d); Desarrollar estudios y proyectos en las materias competencia de **"LA SAOP"** y de **"COMUNICACIONES"**.

## SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, sin embargo puede darse por terminado, por acuerdo de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

## TERCERA. APORTACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, realizarán las siguientes aportaciones:

1.- **"EL CICEM"**, **"EL CAEM"** y **"LA CÁMARA"**, aportarán los programas de estudios de los cursos de capacitación, así como el procedimiento para otorgar la certificación correspondiente, mismos que se presentarán para su aprobación a **"LA SAOP"**.

2.- Para los cursos de actualización y certificación, **"EL CICEM"**, **"EL CAEM"** y **"LA CÁMARA"** proporcionarán las instalaciones, instructores, material didáctico, equipos audiovisuales, servicio de cafetería y lo necesario para la correcta impartición de los mismos.

3.- **"EL GEM"**, facilitara espacios en sus oficinas regionales, para que se puedan recibir solicitudes y documentos del portafolio **de certificación de los candidatos a certificarse**.

4.- **"EL CICEM"** y **"EL CAEM"**, se comprometen a proporcionar la base de datos a **"LA SAOP"** para publicar anualmente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" las listas de las personas que hayan obtenido la certificación de Conocimientos y Habilidades correspondientes.

5.- **"LA SAOP"** podrá realizar los trámites que correspondan ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado de México para subsidiar parcial o totalmente los gastos de los cursos de actualización, de la certificación y de la revalidación de los candidatos que sean servidores públicos del Gobierno Estatal y Municipal, a través de becas u otros mecanismos de apoyo.

Los costos para la actualización, certificación y revalidación serán establecidos por **"EL CICEM"**, **"EL CAEM"** y **"LA CAMARA"**, considerando el valor de los insumos que se requieren para tal fin, escuchando la opinión de **"LA SAOP"**.

## CUARTA. INSTANCIAS CERTIFICADORAS

**"EL GEM"**, reconoce a **"EL CICEM"** y a **"EL CAEM"** como las instancias que pueden certificar conocimientos y habilidades en los términos que al efecto establece el Código Administrativo del Estado de México en su Libros Décimo Segundo y Décimo Octavo, así como de conformidad a la normatividad de la

materia vigente y aquella que para este propósito se expida, reconociendo que los certificados otorgados por estas instancias tendrán validez para el cumplimiento del ordenamiento legal mencionado.

“EL CICEM”, “EL CAEM” podrán celebrar convenios con “LA CÁMARA” para avalar los cursos de capacitación, actualización y revalidación que imparta a través del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. y en consecuencia, otorgar el certificado correspondiente.

#### **QUINTA. SEDES**

Para los efectos de los incisos a), b) y c) de la Cláusula Primera del presente Convenio, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en establecer ocho sedes las cuales son: Toluca, Naucalpan, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Texcoco, Ixtapan de la Sal, Atlacomulco y Valle de Bravo.

#### **SEXTA. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBRA PÚBLICA Y CON LA INFRAESTRUCTURA VIAL**

“EL GEM”, podrá solicitar a “EL CICEM”, “EL CAEM” y “LA CAMARA”, el desarrollo de proyectos, estudios, consultorías, supervisiones y cualquier tipo de actividades relacionadas con la obra pública y particularmente con la infraestructura vial, previa la celebración de un Convenio Específico en el que se establezcan las condiciones particulares del caso concreto.

**SÉPTIMA.** “EL CICEM”, “EL CAEM” y “LA CAMARA”, manifiestan su conformidad en relación a la Cláusula anterior y se comprometen a aportar a los profesionistas por especialidad más capacitados entre sus agremiados, poniendo en ello su mayor empeño y con la confidencialidad que el caso amerite

#### **OCTAVA. EVALUACION**

“LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo reuniones anuales de evaluación del presente Convenio a partir de la fecha que sea signado el presente, sin embargo cuando surjan situaciones que ameriten una reunión extraordinaria se podrá convocar a ésta por alguna de las partes, justificando el motivo y con previo aviso de quince días de anticipación.

#### **NOVENA. PROPUESTAS DE “EL CICEM”, “EL CAEM” y “LA CAMARA”**

“EL CICEM”, “EL CAEM” y “LA CAMARA” podrán proponer proyectos específicos, estudios o acciones diversas relacionadas con la obra pública y el

desarrollo de la infraestructura estatal como alternativas de solución a los problemas que se presenten.

**DECIMA.**

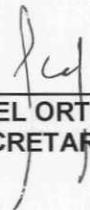
Las partes manifiestan que no existe error, ni dolo en el presente convenio y que es motivado de la buena fe, en el caso de presentar algún tipo de controversia se resolverá atendiendo a la jurisdicción correspondiente, prevaleciendo la mediación que de común acuerdo dispongan.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR QUINTUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA  
PÚBLICA

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES

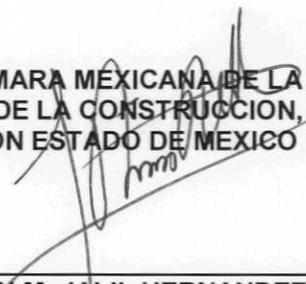
  
\_\_\_\_\_  
ING. MANUEL ORTIZ GARCIA  
SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. APOLINAR MENA VARGAS  
SECRETARIO

  
POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

  
\_\_\_\_\_  
ING. EDGARDO CASTAÑEDA ESPINOSA  
PRESIDENTE

  
POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL  
ESTADO DE MEXICO, A.C.

  
POR LA CAMARA MEXICANA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION,  
DELEGACION ESTADO DE MEXICO

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. MANUEL PARDIÑAS GALLEGOS  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
ING. GERMAN M. JALIL HERNANDEZ  
PRESIDENTE